CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de noviembre de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso incoado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI en contra de Francisco Javier Pérez Rodríguez y otros, informando que la apoderada de la ANI allegó renucia de poder.

De igual manera, se informa que no ha sido retirado el oficio con destino la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca.

Sírvase proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal Especial de Expropiación
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00566 00

ACEPTA RENUNCIA PODER

La apoderada suplente de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI Dra. Diana Marcela Bedoya Pineda identificada con la cc. 1.010.170.717 y portadora de la TP. 197.590 del C.S de la J., presentó renuncia irrevocable al poder conferido por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y al ser procedente conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

De otro lado, se avizora que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, no ha cumplido con lo ordenado en auto del 04/08/2021, motivo por el cual se le requerirá para que surta tal ordenamiento; esto es allegue las constancias de notificación de forma personal y aviso, y retire el oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la abogada suplente Dra. Diana Marcela Bedoya Pineda con la cc. 1.010.170.717 y portador de la TP. 197.590 del C.S de la J., por lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Requerir a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para que surta el requerimiento efectuado en proveído del 04/08/2021, conforme al motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ